

# Resolución Directoral

Nº 243 -2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI
0 5 0CT. 2018

VISTO, el Informe N° 0673-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DIGAMI a través del cual la Dirección de Gestión Ambiental de esta Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, propone la distribución equitativa de las cantidades remanentes de Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) correspondiente al año 2018, conforme a la Resolución Directoral № 261-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Directoral N° 261-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI del 28 de setiembre de 2018, sustentada en el Informe Nº 0663-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DIGAMI y sus anexos, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) estableció que la cantidad remanente de Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) correspondiente al año 2018 ascendía a 2.28 Tn PAO (Toneladas de potencial de agotamiento de ozono), equivalente a 41 738.95 kilogramos de HCFC, la cual debe ser distribuida equitativamente entre los importadores que lo solicitaron a través de una comunicación ingresada por la Oficina General de Atención al Ciudadano (OGACI) del Ministerio de la Producción (PRODUCE), hasta el 03 de octubre de 2018;

Que, de acuerdo al Informe del Visto, la Dirección de Gestión Ambiental da cuenta que en el plazo establecido por la Resolución Directoral N° 261-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, dieciséis (16) importadores de HCFC, presentaron su solicitud a través de la cual manifestaron expresamente su intención de ser considerados dentro del alcance de la menciona Resolución;

Que, en aplicación del artículo 1 de la Resolución Directoral № 261-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, la distribución equitativa de las cantidades remanentes de HCFC entre los dieciséis (16) importadores asciende a 2399.44 Kg o 0.13 Tn PAO de la sustancia HCFC-22 (R-22); 133.76 kg. o 0.01 Tn PAO de la sustancia HCFC-142B (R-142b); 75.48 Kg. o 0.002 Tn PAO de la sustancia HCFC-124 (R-124);

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0673-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DIGAMI; por lo que éste forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y la Resolución Directoral N° 261-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI; y demás normas reglamentarias y complementarias.









#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Distribuir equitativamente los remanentes de HCFC correspondientes al año 2018, que ascienden a 41 738.95 Kg de HCFC o 2.28 Tn PAO establecida en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 261-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI entre los dieciséis importadores que lo solicitaron dentro del plazo establecido por la mencionada Resolución, conforme al siguiente detalle:

### Cantidades distribuidas equitativamente a cada importador

SUSTANCIA	CANTIDAD (Kg)	CANTIDAD (Tn PAO)
HCFC-22 (R-22)	2 399.44	0.13
HCFC-142b (R-142b)	133.76	0.01
HCFC-124 (R-124)	75.48	0.002
TOTAL	2 608.68	0.142

**Artículo 2.-** La asignación de la cantidad distribuida equitativamente en el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral, no implica el incremento de la asignación anual de HCFC para cada importador.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Directoral, el Informe N° 0673-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DIGAMI que la sustenta y forma parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción.

Registrese y publiquese.

**ROSA LUISA EBENTREICH AGUILAR** 

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industr

Viceministerio de MYPE e Industria MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN







"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

### INFORME Nº 0673-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DIGAMI

A : CECILIA CAROLINA TORRE SANDOVAL

Directora de Gestión Ambiental

ASUNTO : Distribución equitativa de las cantidades remanentes de Hidroclorofluorocarbonos

(HCFC) correspondiente al año 2018, conforme a la Resolución Directoral Nº 261-

2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.

REFERENCIAS : a) Resolución Directoral № 261-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI

b) Registros Nº 00093555-2018 (01.10.18) y 00093555-2018-1 (03.10.18)

c) Registros Nº 00093556-2018 (01.10.18) y 00093556-2018-1 (03.10.18)

d) Registro Nº 00093570-2018 (01.10.18)

e) Registro Nº 00093571-2018 (01.10.18)

f) Registro Nº 00093574-2018 (01.10.18)

g) Registro Nº 00094355-2018 (02.10.18)

h) Registro Nº 00094357-2018 (02.10.18)

i) Registro Nº 00094361-2018 (02.10.18)

j) Registro Nº 00094362-2018 (02.10.18)

k) Registro Nº 00094364-2018 (02.10.18)

I) Registro № 00094368-2018 (02.10.18)

II) Registro Nº 00094453-2018 (02.10.18)

m) Registro Nº 00094762-2018 (03.10.18)

n) Registro Nº 00094840-2018 (03.10.18)

ñ) Registro Nº 00095012-2018 (03.10.18)

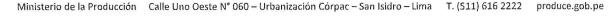
o) Registro Nº 00095099-2018 (03.10.18)

FECHA : San Isidro, 05 de octubre de 2018

### I. ANTECEDENTES

- Mediante la Resolución Directoral № 261-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI del 28 de setiembre de 2018, sustentada en el Informe № 0663-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DIGAMI y sus anexos¹, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) estableció que la cantidad remanente de Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) correspondiente al año 2018 asciende a 2.28 Tn PAO (Toneladas de potencial de agotamiento de ozono), equivalente a 41 738.95 kilogramos de HCFC², la cual debe ser distribuida equitativamente entre los importadores que lo soliciten, a través de una comunicación ingresada por la Oficina General de Atención al Ciudadano (OGACI) del Ministerio de la Producción (PRODUCE), hasta el 03 de octubre de 2018³.
- Mediante los documentos de la referencia, los importadores en atención a la Resolución Directoral mencionada en el párrafo precedente, ingresaron sus comunicaciones a través de la OGACI del PRODUCE,

<sup>&</sup>quot;Artículo 1.- Establecer que la cantidad remanente de HCFC, asciende a 2.28 Tn PAO, equivalente a 41 738.95 kilogramos de HCFC, la que será distribuida equitativamente entre los importadores que lo soliciten a través de una comunicación ingresada por la Oficina General de Atención al Ciudadano del Ministerio de la Producción, hasta el 03 de octubre de 2018."



¹ La citada resolución fue emitida como resultado del seguimiento efectuado al consumo de los HCFC realizado por los importadores de dichas sustancias al 31 de agosto de 2018, disposición establecida en el numeral 3.2.3 del Informe № 609-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI que sustenta la Resolución Directoral № 486-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, que aprobó las disposiciones para continuar con el cumplimiento de la reducción de 10%, sobre el nivel base del país, del consumo de los HCFC para el año 2018.

Conforme al Informe № 0663-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DIGAMI dicha cantidad comprende: 38 391.09 kg de HCFC-22; 2 140.16 kg de HCFC-142b y 1 207.70 kg de HCFC-124.

<sup>§</sup> Resolución Directoral № 261-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI:



"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

dentro del plazo concedido (03 de octubre de 2018<sup>4</sup>), solicitando ser considerados en la distribución equitativa de las cantidades remanentes de HCFC correspondiente al año 2018.

### II. ANÁLISIS

# 2.1 DE LOS IMPORTADORES QUE PRESENTARON SUS COMUNICACIONES EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL № 261-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.

De las comunicaciones ingresadas a través de la Oficina General de Atención al Ciudadano del Ministerio de la Producción, se han identificado dieciséis (16) importadores interesados en la distribución equitativa de las cantidades remanentes de HCFC, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) INDUSTRIAL SOLUTION J.M. S.A.C. (Reg. № 00093555-2018 y 00093555-2018-1)
- 2) IMPORT & SERVICES INDUSTRIAL S.A.C. (Reg. № 00093556-2018 y 00093556-2018-1)
- 3) TODO PARA GAS S.R.L. (Reg. № 00093570-2018)
- 4) DINCORSA S.R.L. (Reg. № 00093571-2018)
- 5) COLD IMPORT S.A. (Reg. № 00093574-2018)
- 6) AMPUERO INGENIEROS CONTRATISTAS S.A. (Reg. № 00094355-2018)
- 7) GLADIS ISABEL MELENDEZ MONTOYA (Reg. № 00094357-2018)
- 8) C&N IMPORTACIONES Y SERVICIOS S.A.C. (Reg. № 00094361-2018)
- 9) NYG COMERCIALIZADORA Y SERVICIO MULTIPLES S.A.C. (Reg. № 00094362-2018)
- 10) HOMERO ARRIAGA HERRERA (Reg. № 00094364-2018)
- 11) LLULISA COTRINA SALAZAR (Reg. Nº 00094368-2018)
- 12) MARPEF E.I.R.L. (Reg. № 00094453-2018)
- 13) ASYM INDUSTRIAL S.A.C. (Reg. № 00094762-2018)
- 14) FRI COLD S.A.C. (Reg. № 00094840-2018)
- 15) AB IMPORTACIONES INDUSTRIALES S.A.C. (Reg. № 00095012-2018)
- 16) MOTOREX S.A. (Reg. № 00095099-2018)

Cabe señalar que la cantidad remanente de HCFC, conforme al "Cuadro Nº 2 – Cantidades remanentes de HCFC para el año 2018" indicada en el numeral 2.5 del Informe Nº 0663-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DIGAMI que sustenta la Resolución Directoral Nº 261-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, comprende lo siguiente:

SUSTANCIA	CANTIDAD REMANENTE (Kg)	CANTIDAD REMANENTE (TN PAO)
HCFC-22 (R-22)	38 391.09	2.11
HCFC-142b (R-142b)	2 140.16	0.14
HCFC-124 (R-124)	1 207.70	0.03
TOTAL	41 738.95	2.28

En ese sentido, las cantidades en mención serán distribuidas equitativamente entre los dieciséis (16) importadores interesados que ingresaron su comunicación a través de la OGACI del PRODUCE.



La atención en la Oficina General de Atención al Ciudadano (mesa de partes) es de lunes a viernes de 8:30 a 20:00 horas. Cabe mencionar que los documentos ingresados entre las 17:00 y 20:00 horas se consideran recibidos el día hábil siguiente, según <a href="https://www.produce.gob.pe/index.php/ciudadano">https://www.produce.gob.pe/index.php/ciudadano</a>. En tal sentido, se advierte que las solicitudes recibidas ingresaron hasta el 03 de octubre de 2018.



"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

## 2.2. DE LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LAS CANTIDADES REMANENTES DE HCFC CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018

Por lo expuesto, en aplicación del artículo 1 de la Resolución Directoral № 261-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, la distribución equitativa de las cantidades remanentes de HCFC entre los dieciséis (16) importadores interesados, que ingresaron su solicitud dentro del plazo otorgado, corresponde según el siguiente detalle:

Cuadro № 1 – Cantidades distribuidas equitativamente a cada importador

SUSTANCIA	CANTIDAD (Kg)	CANTIDAD (Tn PAO)
HCFC-22 (R-22)	2 399.44	0.13
HCFC-142b (R-142b)	133.76	0.01
HCFC-124 (R-124)	75.48	0.002
TOTAL	2 608.68	0.142

Según el artículo 2 de la Resolución Directoral Nº 261-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, estas cantidades no implican el incremento de la asignación anual de HCFC para cada empresa. Asimismo, deben ser ingresadas al país dentro del año 2018 (hasta el 31 de diciembre del presente año).

Para su ingreso al país el importador debe tramitar la autorización para el ingreso al territorio nacional de sustancias agotadoras de la Capa de Ozono permitidas (Procedimiento 159 del TUPA del PRODUCE)<sup>5</sup>, la cual será válida para el año 2018<sup>6</sup>.

### III. CONCLUSIONES

- En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 261-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, la distribución equitativa de la cantidad remanente de HCFC correspondiente al año 2018, entre los dieciséis (16) importadores interesados que ingresaron su comunicación a través de la Oficina General de Atención al Ciudadano del Ministerio de la Producción, hasta el 03 de octubre de 2018, en una cantidad máxima de 2 608.68 kilogramos de HCFC equivalente a 0.142 Tn PAO, conforme al detalle indicado en el Cuadro № 1 del numeral 2.2 del presente informe.
- La distribución equitativa de la cantidad remanente de HCFC, no afecta al cumplimiento de la disposición establecida por el Protocolo de Montreal, referida a continuar con la reducción del 10% sobre el nivel base del país para el año 2018.





<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> A la fecha, los requisitos se encuentran compendiados en el TUPA de PRODUCE, en el Procedimiento N° 159. La solicitud de autorización es ingresada a través de la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP), la cual se realiza a través del aplicativo informático Ozono.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> En concordancia con el artículo 5 de la Resolución Ministerial № 277-2001-ITINCI-DM, la cual precisa los alcances del Decreto Supremo № 033-2000-ITINCI; el permiso de importación ahora "autorización para el ingreso al territorio nacional de sustancias agotadoras de la capa de ozono permitidas", según el artículo 1 del Decreto Supremo № 003-2015-PRODUCE, presenta las siguientes características:

<sup>\*</sup> Válido únicamente para el año de autorización correspondiente.

<sup>\*</sup> Debe ser tramitado para cada embarque

<sup>\*</sup> Autoriza el internamiento al país, únicamente para las cantidades especificadas. En caso que la cantidad de SAO sea menor que la que figura en el Permiso, la diferencia no podrá ser despachada con el mismo permiso, debiendo tramitarse uno nuevo. Asimismo, cuando la cantidad sea mayor debe tramitar un nuevo permiso por la cantidad excedente.

### Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

### "Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

- La asignación de la cantidad remanente de HCFC, no implica el incremento de la asignación anual de dicha sustancia para cada importador.
- Para el ingreso al país de las cantidades remanentes de HCFC, el importador debe tramitar la autorización para el ingreso al territorio nacional de sustancias agotadoras de la Capa de Ozono permitidas, la cual es válida solo para el año 2018.

### IV. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto se recomienda:

- Emitir la resolución correspondiente, comunicando la distribución equitativa de las cantidades remanentes de HCFC, correspondiente al año 2018.
- Publicar el presente informe y la resolución que se emita en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, para su acceso al público en general.
- Remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria para su consideración y fines.

Es cuanto tengo que informar a usted,

Atentamente,

Ing. Johan León Moreno

Profesional de la Dirección de Gestión Ambiental

Visto el presente Informe N° 0673-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DIGAMI, que la Dirección de Gestión Ambiental hace suyo, elévese a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria para el trámite correspondiente.

CECILIA CAROLINA TORRE SANDOVAL

Directora de Gestión Ambiental